



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 044-2019-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de junio de 2019

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de junio del 2019, en orden del día, sobre **APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 26 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 73° del acotado cuerpo normativo, sobre Materias de Competencia Municipal, tipifica lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2. Servicios Locales. (...)2.2. Tránsito, circulación y transporte público". Por su parte el artículo 76° del acotado cuerpo normativo tipifica: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)".

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 86.3 del artículo 86° plasma lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el inciso 71.3 del artículo 71° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, mediante Informe Legal N° 325-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 23 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye remitiendo opinión favorable para la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 044-2019-MDCGAL-T

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Consejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, el cual tiene como objetivo establecer las bases y lineamientos generales para la cooperación mutua, que permita implementar acciones orientadas a atender y resolver necesidades más prioritarias en beneficio de la población del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, cuyo resultado es contribuir a mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde, Arq.Ing. Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, la suscripción del Convenio precitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que proceda con la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Institución (www.munialbarracin.gob.pe) y se proceda con su notificación respectiva.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
Alcaldía
GM
GAJ
GSGII
Archivo